

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00239-00.

Para comenzar, **se pone en conocimiento**, con los fines de rigor, la respuesta allegada por SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO S.A., en lo atinente a la información solicitada en su momento respecto de los datos de localización del convocado BOHÓRQUEZ VILLEGAS.

Así, en el descrito escenario, es pertinente explicar que la aludida organización precisó cierta dirección física y un número de telefonía móvil respecto del perseguido. Empero, se otea que el señalado destino material, se encuentra incompleto, ya que carece del sector o barrio y de la ciudad en la que se ubica la nomenclatura proporcionada; circunstancia que lleva a **requerir al incoante**, en aras de que **utilice el anunciado medio telefónico**, a fin de obtener el canal virtual o el sitio físico, en el que aquel rogado pueda ser noticiado; **dato que, una vez logrado, deberá ser expuesto ante la Judicatura.**

De este modo, se concede el plazo de 30 días, computados a partir de la publicación del presente auto, con miras a que se despliegue la aducida actividad. Así, de no cumplirse con la tarea señalada, se declarará el desistimiento tácito, a la luz de lo reglado por el num. 1º, art. 317 del Compendio Instrumental Vigente. En el mismo término y con similar amonestación, deberán aportarse las pruebas de rigor, en caso de que se desarrolle una actuación relacionada con la exhortación que aquí se expide.

Finalmente, **se ponen en conocimiento**, con los fines de rigor, las respuestas adosadas por diversas organizaciones financieras, en torno a la cautela que les concernía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 28 DE JULIO DE 2022. SECRETARÍA
--

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5aecae4283c7725cf9eda3077022aad6225aae5f35451c80c568d9b248051e5**

Documento generado en 26/07/2022 02:32:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>